

ORDENANZA 1867/96

| FECHA | NORMA | TEMA | DIG |
|----------|----------------------|---|-----|
| 04-11-96 | Ord 1867 Dec 1489 | 4112-19.551/96, HCD-298/96.- Libro de SUGERENCIAS para S.E.T. y Salas de Primeros Auxilios. | S1 |

TIGRE, 4 de noviembre de 1996.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1867/96, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 24 de septiembre de 1996, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Pónese en vigencia en todos los efectores de salud del Partido de Tigre (hospital, centros de salud, S.E.T., salas de primeros auxilios, vacunatorios, zoonosis, etc.), un libro de SUGERENCIAS disposición de los usuarios y familiares.

ARTICULO 2.- Dicho libro será foliado y rubricado por las autoridades pertinentes - Secretario de Salud y Jefe de Servicio.

ARTICULO 3.- Todo usuario que lo solicite deberá colocar al pie de la sugerencia fecha, nombre y apellido, número y clase de documento, domicilio registrado en el documento, dirección actual y teléfono.

ARTICULO 4.- En un lugar visible de la recepción deberá colocarse un cartel que indique lo siguiente: Libro de Sugerencias a Disposición de Usuarios y Familiares.

ARTICULO 5.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 24 de septiembre de 1996.

Y CONSIDERANDO:

Que el sentido perseguido por la Ordenanza 1867/96 es conveniente a los intereses de la Comunidad y de esta Municipalidad, motivo por el cual corresponde su promulgación, dejando constancia que debe "observarse" como improcedente la palabra hospital, inserta en el art. 1º, ya que esta Municipalidad no cuenta bajo su administración con tales establecimiento, siendo el existente de jurisdicción provincial.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTICULO 1º Promúlgase la Ordenanza N° 1867/96, con la “observación” por improcedente de la palabra hospital contenida en el artículo 1º de dicha norma, por los motivos expuestos precedentemente.-

ARTICULO 2º Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Municipal. Cúmplase por la Secretaría de Salud. Elévese copia a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

| |
|------|
| O244 |
| b51 |

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno. Ricardo Ubieta, Intendente.
Es copia del original archivado en la Dirección de Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1489



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.